



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**  
**Bucaramanga, Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)**

ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, a través de apoderado judicial solicita al Despacho, absolver peticiones relacionadas con el informe rendido por el perito designado en la sentencia inicial para avaluar el patrimonio de la interdicta; el avalúo con miras a la venta del inmueble que conformaba su patrimonio; copia de la autorización de la sentencia judicial o de la escritura notarial mediante la cual se autorizó la venta del inmueble; copia de la escritura de venta; a cuánto ascendió la venta teniendo en cuenta que en la escritura se registra un valor considerablemente menor para bajar los costos de escrituración y registro; informar sí el monto inicial consignado en depósitos judiciales correspondió al valor real y total de la venta del inmueble, o solo a una fracción de ésta; el saldo actual, los desembolsos, si la Guardadora ha recibido remuneración por su gestión. Además, solicita información sobre la administración del apartamento comprado a nombre de su progenitora, copia de la promesa de compraventa, de la Escritura Pública, contrato de arrendamiento, y razones por las cuales la señora Mery Sagra de Hasbon no ocupa este bien inmueble. De otra parte, formula preguntas relacionadas con los trámites ante la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo para la valoración de apoyos a la pupila y que se le comparta el nombre de las empresas privadas acreditadas para realizar esta valoración. ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, solicita el link del expediente digital.

Sobre el particular, el Despacho remite a la memorialista al numeral Décimo y Décimo Segundo del auto proferido el pasado 22 de junio del presente año, donde se puso en conocimiento de todas las interesadas el informe de la administración de bienes, rendido por la señora OLGA HASBON SAGRA, quien fungiera anteriormente como Guardadora de su progenitora y se INSTA a las hermanas HASBON a que se abstengan de hacer consultas relacionadas con la venta del inmueble o con el manejo de los dineros que han administrado las hermanas HASBON SAGRA que hayan ejercido como Guardadoras, toda vez que en el evento de tener incertidumbre sobre ese negocio jurídico o sobre la gestión de administración de los bienes, estas deberán ser abordadas dentro de un proceso diferente al de la interdicción. No obstante se reconocerá personería para actuar al Dr Fredy Rodriguez Marquez, como apoderado judicial de Isabel Cristina Hasbón Sagra, para actuar dentro del presente proceso.

Con relación al link del expediente, ya le fue compartido a todas las hermanas HASBON SAGRA, siendo posible consultarlo hasta el día 20 de julio de la presente anualidad. Una vez expire esa fecha, podrán solicitarlo nuevamente.

Posteriormente LAURA SAGRA HASBON, agradece la oportunidad de tratar de mejorar las condiciones de su progenitora Mary Sagra de Hasbon y señala que está interesada en trasladarla al Centro Gerontológico Ruitoque Casa Mayor, sitio ya conocido por su pupila, que tiene un costo mensual de \$4.900.000= el cual incluye fondos de \$600.000 para gastos de caja menor manejados directamente por ellos. Anexa información de la institución. Comunica que está gestionando la posibilidad de seguir contando con los servicios prestados por las enfermeras Deyanira y Blanca y que, según la evolución de las condiciones de salud de su progenitora, podría considerarse la posibilidad de disminuir el número de horas de acompañamiento.

También informa que, una vez se termine el contrato actual de arrendamiento del apartamento 702 del edificio Saint Pierre del barrio Sotomayor, el cual no será prorrogado, está considerando la posibilidad de dar el bien inmueble en consignación a la inmobiliaria "Probienes" ojalá a partir del mes de julio de 2022.

Solicita al Despacho, la posibilidad de seguir realizando los pagos directos a:

|                                          |              |
|------------------------------------------|--------------|
| Deyanira Marín                           | \$1.405.200= |
| Blanca Hernández                         | \$2.003.000= |
| Anyi M. Santiago Jaimes                  | \$ 270.000=  |
| Años Maravillosos                        | \$ 45.100=   |
| Centro Gerontológico Ruitoque Casa Mayor | \$4.900.000= |
| Pagos a NANCY HASBON SAGRA               | \$ 845.000=  |

Precisa que los recursos entregados a NANCY se utilizarán para pagar a YOLANDA HASBON la suma de \$220.000=; FAMISANAR cotización de junio por valor de \$125.000= y caja menor por valor de \$500.000=, para todos los pagos extras, toda vez que no ha recibido dinero del canon de arrendamiento y si la inmobiliaria PROBIENES inicia la administración del inmueble estará sin ingresos hasta finales del mes de julio.

Nuevamente requiere que se le ordene el pago a la enfermera de los fines de semana Anyi M. Santiago Jaimes por la suma de \$ 270.000= a través de la cuenta Nequi 3202898085, su último fin de semana fue el 25 y 26 de junio y solicita que el Despacho ordene el pago de los gastos de junio.

Sobre el particular, el Despacho requiere a la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, para que se sirva precisar los valores que se adeudan a todas las enfermeras **al 30 de junio de 2022**, toda vez que se había informado que Deyanira Marín Niño estaba contratada por un valor diferente al que relaciona en este memorial, antes se habló de \$1.300.000= más recargos en días festivos, ahora se anuncia que es \$1.405.200=, Igual situación sucede con la señora Blanca Cecilia Hernández Escobar, se había dicho que recibía \$1.800.000= mensuales, ahora se indica que la suma es de \$2.003.000=; entonces es importante que se verifique esta información para poder llevar el respectivo control de los títulos judiciales ordenados en desarrollo de este proceso. Igualmente deberá tener la precaución de descontar los títulos ordenados por auto de fecha 22 de junio de 2022, donde se ordenó pagar la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000=) a la señora BLANCA CECILIA HERNANDEZ ESCOBAR, y la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$728.000=) a DEYANIRA MARIN.

En referencia al pago de \$ 270.000= a la enfermera ANYI M. SANTIAGO JAIMES deberá suministrar copia de la cedula de ciudadanía y precisar el valor adeudado al día 30 de junio de 2022. Se le advierte que los títulos judiciales se tramitan directamente en el BANCO AGRARIO, por lo tanto, no debe aportar datos de productos financieros para una posible consignación.

Igualmente, la Guardadora deberá allegar soporte de los \$45.100= que se adeudan al hogar geriátrico Años Maravillosos de Bucaramanga o cuenta de cobro de la institución directamente, ya que por auto de fecha 07 de junio de 2022, se ordenó un título de depósito judicial por la suma de \$2.060.000= correspondiente a los servicios prestados a la señora MERY SAGRA DE HASBON durante todo el mes de junio de 2022.

En cuanto al valor que la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA ordena que le sea autorizado a su hermana NANCY HASBON SAGRA para una serie de gastos que relaciona en el memorial, tal como se le advirtió durante la posesión de la Guardadora, deberá allegar un poder donde autorice al Despacho ordenar los títulos judiciales a nombre de su hermana, para el pago única y exclusivamente de enfermeras y de la Institución Geriátrica donde se encuentre institucionalizada la señora MERY SAGRA DE HASBON. Los demás gastos no podrán ser cubiertos con estos títulos judiciales. Mientras subsista el canon de arrendamiento del bien inmueble de propiedad de su pupila, el cual por ahora tiene vigencia hasta el mes de septiembre de 2022 esta será la fuente de financiación de los demás gastos allí relacionados, por ende si no ha

recibido el canon de arrendamiento del es de julio, deberá realizar requerimiento a la arrendataria y a sus codeudores.

Ahora en aras de llevar un control, de los salarios pactados con las enfermeras contratadas para la atención de la señora MARY SAGRA, se Exhorta a la actual guardadora para que aporte los contratos suscritos con las enfermeras que atienden a su madre MARY SAGRA, y en la medida que realicen nuevos contratos para el servicio de enfermería se sirvan aportarlos.

La señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA solicita que, si hay alguna sugerencia o pregunta, le ayudaría muchísimo tener una nueva oportunidad de conversar telefónicamente con el juzgado. Sobre este particular, el Despacho se permite poner en conocimiento de la memorialista que este juzgado no cuenta con línea telefónica y en consecuencia todas las comunicaciones deber realizarse a través del correo institucional [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En memorial de fecha 29 de junio de 2022, la señora LAURA HASBON SAGRA informó al Despacho que su progenitora se encuentra en la Clínica Chicamocha desde el lunes 27 de junio hospitalizada por diagnóstico de NEUMONIA. Ha necesitado supervisión para que no se retire las agujas intravenosas y la mascarilla de oxígeno. Se está considerando contratar enfermeras de turno a través de la empresa "TCuidamos". El Despacho insta a la Guardadora para que desarrolle todas las acciones necesarias para una pronta y adecuada atención de las diversas contingencias que puedan llevar a presentar en desarrollo del cuidado a la señora MERY SAGRA DE HASBON y que una vez sea dada de alta, informe al Despacho la conducta a seguir para la garantía de sus derechos fundamentales.

Finalmente informa del trámite surtido ante la Personería de Bucaramanga para la Valoración de Apoyos a la señora MERY SAGRA DE HASBON.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las hermanas HASBON SAGRA, todas las actuaciones de este proceso, a través del link que les fue compartido el día 01 de julio de 2022, el cual estará vigente hasta el próximo 20 de julio. Una vez expire esa fecha, podrán solicitarlo nuevamente.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA para que informe de manera clara y precisa los dineros que se adeudan a las enfermeras que

cuidaron a la señora MERY SAGRA DE HASBON hasta el 30 de junio de 2022, teniendo la previsión de descontar los títulos judiciales ordenados por auto de fecha 22 de junio de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

**TERCERO: EXHORTAR** a la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA para que allegue copia el documento de identificación de la cuidadora ANYI M. SANTIAGO JAIMES y además se sirva precisar el valor y los conceptos que se le adeudan al 30 de junio de 2022.

**CUARTO: EXHORTAR** a la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA para que allegue soporte del gasto a partir del cual se derivó la suma \$45.100= o cuenta de cobro del Hogar Geriátrico Años Maravillosos de Bucaramanga, por tal rublo.

**QUINTO: INSTAR** a la Guardadora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, para que desarrolle todas las acciones necesarias para una pronta y adecuada atención de las diversas contingencias de salud que puedan llegar a presentarse en desarrollo del cuidado a la señora MERY SAGRA DE HASBON y que una vez egrese de la I.P.S donde se encuentra hospitalizada, informe al Despacho la conducta a seguir para la garantía de sus derechos fundamentales.

**SEXTO:** Exhortar a la actual guardadora para que aporte los contratos suscritos con las enfermeras que atiende a su madre MARY SAGRA.

**SEPTIMO:** Reconocer personería para actuar al Dr Fredy Rodriguez Marquez, como apoderado judicial de Isabel Cristina Hasbón Sagra.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d364cee0778ce76fe092470d62703dbd66ca95033198f41d1032e5c05e95986f**

Documento generado en 05/07/2022 12:31:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**